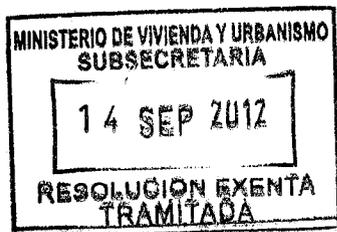




**DIVISION JURIDICA**



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

14 SEP 2012

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**7614**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Las facultades que me confiere la letra b) del artículo 8° del D.L. N° 1305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 2° número 9 y 15 de la Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de agosto de 2012 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de actuar en cooperación y colaboración mutua y adoptar una forma de trabajo que sienta las bases para la correcta implementación del concepto de "Desarrollo Sustentable" en el área de la construcción en Chile.

**RESUELVO:**

APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 01 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente, a que se refiere el considerando precedente, cuyo tenor es el que sigue:



**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
"CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE"**

En Santiago, Chile, a **01 de agosto de 2012**, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Ministro don **LAURENCE GOLBORNE RIVEROS** cédula nacional de identidad N° 8.170.562-3, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**MOP**", el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **RODRIGO PEREZ MACKENNA** cédula nacional de identidad N° 6.525.287-2, ambos domiciliados en avenida Alameda N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**MINVU**", el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, R.U.T. N° 61.979.830-9, representado por su Ministro don **JORGE BUNSTER BETTELEY** cédula nacional de identidad N° 6.066.143-K, ambos domiciliados en avenida Alameda N° 1449, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**MINENERGÍA**", el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada en este acto y para este efecto por su Ministra, doña **MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA**, cédula nacional de identidad N° 7.460.907-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 254, Santiago, en adelante "**MMA**", vienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración:

**CONSIDERANDO**

1. Que en el año 1992, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, entre los que se encontraba representado Chile, se comprometieron a buscar juntos "las vías de desarrollo que respondan a las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas";
2. Que el desarrollo sustentable, conforme a la ley N° 19.300, es "el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras";
3. Que desde agosto de 2010 nuestro país presentó un compromiso voluntario frente a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para realizar acciones nacionalmente apropiadas de mitigación de modo de lograr una desviación de 20% por debajo de su trayectoria creciente de emisiones "business-as-usual" en el 2020, proyectadas desde el año 2007;
4. Que la construcción sustentable es un modo de concebir el diseño arquitectónico y urbanístico, que se refiere a la incorporación del concepto de sustentabilidad en el proceso de planificación, diseño, construcción y operación de las edificaciones y su entorno, y que busca optimizar los recursos naturales y los sistemas de edificación de tal modo que minimicen el impacto sobre el medio ambiente y la salud de las personas;
5. Que el Ministerio de Obras Públicas tiene dentro de sus funciones recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura



- para la conectividad, la protección del territorio y de las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos;
6. Que una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables; correspondiéndole además proponer al Presidente de la República la normativa relativa a la planificación urbana, urbanización y construcción;
  7. Que el Ministerio de Energía tiene como facultad elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velando por su cumplimiento, además de asesorar al Presidente de la República en todas aquellas materias relacionadas con la energía;
  8. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales, renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;

Que los Ministerios participantes de este Convenio coinciden en la necesidad y oportunidad de concretar un esfuerzo conjunto para **canalizar y articular a los actores** de la construcción y sus iniciativas ligadas a parámetros de sustentabilidad, **buscando impulsar una política pública nacional de sustentabilidad** dentro de sus respectivas competencias, y que existe la convicción de que la firma de este Convenio es una forma de contribuir al cumplimiento de los compromisos que nos hemos fijado como país;

**QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES CONCUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, los organismos firmantes, se comprometen a actuar en un marco de cooperación y colaboración mutua y a adoptar una forma de trabajo que sienta las bases para la correcta implementación del concepto de "Desarrollo Sustentable" en el área de la construcción en Chile.

**CLÁUSULA SEGUNDA: "COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE", DEFINICIÓN DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

La "Coordinación de Construcción Sustentable" será una instancia de diálogo y acción conjunta de los Ministerios participantes entre sí y con otros organismos públicos y privados relacionados con la construcción.

Su objetivo general será coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile.



Dicho objetivo se realizará a través de las siguientes acciones:

1. Coordinar a los actores vinculados con la construcción sustentable en el país.
2. Impulsar un cambio de paradigma respecto de la construcción tradicional enfocado en la inclusión del concepto desarrollo sustentable al área.
3. Trazar los instrumentos para desarrollar el concepto construcción sustentable, que apunten a fomentar hábitos y buenas prácticas ambientales en las actividades de la construcción nacional.
4. Promover la innovación y el emprendimiento en el área de la construcción sustentable.
5. Idear y coordinar incentivos y redes de apoyo para expandir el concepto de construcción sustentable en los distintos grupos de interés, de modo de generar una participación activa de la ciudadanía.
6. Proponer, apoyar, difundir y coordinar medidas y acciones que, en conjunto o individualmente, desarrollen las partes firmantes del presente convenio tendientes a instalar y fortalecer la sustentabilidad como criterio en la edificación pública y privada.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes firmantes deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Promover la participación activa de todos los actores comprometidos
2. Cooperar en la elaboración de las acciones específicas y concretas de la Coordinación.
3. Facilitar la información necesaria para elaborar y difundir acciones o proyectos en los que esta iniciativa tenga acción.
4. Designar una contraparte representante.

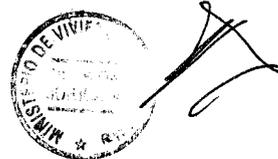
Adicionalmente, las partes firmantes de este convenio se comprometen a informar a la Coordinación de Construcción Sustentable las políticas, planes y proyectos sectoriales que pretendan ejecutar y que estén relacionados con los objetivos de este Convenio.

Por último, se establece que se radicará en el MINVU la operación de esta instancia coordinadora funcionando en sus dependencias y proporcionando los medios materiales para aquello.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN.**

La Coordinación de Construcción Sustentable tendrá como función velar por el coherente actuar de sus miembros respecto de la inclusión del concepto de desarrollo sustentable en el área de la construcción, y estará integrado al menos por:

- El Ministro de Vivienda y Urbanismo, o quien éste designe,
- El Ministro de Obras Públicas, o quien éste designe,
- El Ministro de Energía, o quien éste designe,
- El Ministro del Medio Ambiente, o quien éste designe,



Además, se podrá invitar a funcionarios y autoridades de la Administración del Estado, representantes de organismos privados y de la sociedad civil, según estime pertinente.

Por otra parte corresponderá a esta figura coordinadora:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá incluir el modo y los plazos en que éste se realizará.
2. Supervisar, controlar y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo, velando por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las obligaciones que emanan de éste y sus plazos, debiendo emitir informes anuales que contengan las actividades realizadas por la Coordinación y la planificación del año siguiente.
3. Pronunciarse acerca de situaciones emergentes no consideradas, que tengan relación con la Construcción Sustentable.
4. Proponer acciones orientadas a la consecución de los objetivos de este Convenio.
5. Convocar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes que fueren necesarias para esclarecer dudas acerca del desarrollo del plan de trabajo.

Para los efectos de coordinación intersectorial, cada Institución participante designará al interior de su respectiva cartera un equipo que actuará como contraparte técnica, el cual designará a uno de sus miembros como representante ante la Coordinación de Construcción Sustentable, y que deberá ser comunicado por escrito al resto de las Instituciones participantes. Este será el encargado de desarrollar las labores de coordinación y consolidación de la información de cada repartición y seguimiento de los proyectos que sus mesas de trabajo generen.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres años. Si no existe inconveniente expreso de alguna de las partes, éste se renovará tácitamente al término de este plazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en forma anticipada, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de las demás partes señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de otra, o si alguna de éstas no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line through it.

**CLÁUSULA SEPTIMA: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes, una en poder de esta instancia coordinadora.

Previa lectura, ratifican y firman:

Laurence Golborne Riveros  
Ministro de Obras Públicas  
Rodrigo Pérez Mackenna  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Jorge Bunster Betteley  
Ministro de Energía  
María Ignacia Benítez Pereira  
Ministra de Medio Ambiente”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO PÉREZ MACKENNA**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



PSM/PLK  
(598/12)

DISTRIBUCIÓN:  
GABINETE MINISTRO  
GABINETE SUBSECRETARIA  
DITEC  
DIJUR  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTERIO DE**  
**ENERGÍA Y MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**“CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE”**

En Santiago, Chile, a **01 de agosto de 2012**, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Ministro don **LAURENCE GOLBORNE RIVEROS** cédula nacional de identidad N° 8.170.562-3, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**MOP**”, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **RODRIGO PEREZ MACKENNA** cédula nacional de identidad N° 6.525.287-2, ambos domiciliados en avenida Alameda N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**MINVU**”, el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, R.U.T. N° 61.979.830-9, representado por su Ministro don **JORGE BUNSTER BETTELEY** cédula nacional de identidad N° 6.066.143-K, ambos domiciliados en avenida Alameda N° 1449, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**MINENERGÍA**”, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada en este acto y para este efecto por su Ministra, doña **MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA**, cédula nacional de identidad N° 7.460.907-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 254, Santiago, en adelante “**MMA**”, vienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración:

**CONSIDERANDO**

1. Que en el año 1992, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, entre los que se encontraba representado Chile, se comprometieron a buscar juntos “**las vías de desarrollo que respondan a las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas**”;
2. Que el desarrollo sustentable, conforme a la ley N° 19.300, es “**el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras**”;
3. Que desde agosto de 2010 nuestro país presentó un compromiso voluntario frente a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para realizar acciones nacionalmente apropiadas de mitigación de modo de lograr una desviación de 20% por debajo de su trayectoria creciente de emisiones “**business-as-usual**” en el 2020, proyectadas desde el año 2007;
4. Que la construcción sustentable es un modo de concebir el diseño arquitectónico y

urbanístico, que se refiere a la incorporación del concepto de sustentabilidad en el proceso de planificación, diseño, construcción y operación de las edificaciones y su entorno, y que busca optimizar los recursos naturales y los sistemas de edificación de tal modo que minimicen el impacto sobre el medio ambiente y la salud de las personas;

5. Que el Ministerio de Obras Públicas tiene dentro de sus funciones recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y de las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos;
6. Que una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables; correspondiéndole además proponer al Presidente de la República la normativa relativa a la planificación urbana, urbanización y construcción;
7. Que el Ministerio de Energía tiene como facultad elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velando por su cumplimiento, además de asesorar al Presidente de la República en todas aquellas materias relacionadas con la energía;
8. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales, renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;

Que los Ministerios participantes de este Convenio coinciden en la necesidad y oportunidad de concretar un esfuerzo conjunto para **canalizar y articular a los actores** de la construcción y sus iniciativas ligadas a parámetros de sustentabilidad, **buscando impulsar una política pública nacional de sustentabilidad** dentro de sus respectivas competencias, y que existe la convicción de que la firma de este Convenio es una forma de contribuir al cumplimiento de los compromisos que nos hemos fijado como país;

#### **QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES CONCUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, los organismos firmantes, se comprometen a actuar en un marco de cooperación y colaboración mutua y a adoptar una forma de trabajo que sienta las bases para la correcta implementación del concepto de "Desarrollo Sustentable" en el área de la construcción en Chile.

**CLÁUSULA SEGUNDA: "COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE", DEFINICIÓN DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

La "Coordinación de Construcción Sustentable" será una instancia de diálogo y acción conjunta de los Ministerios participantes entre sí y con otros organismos públicos y privados relacionados con la construcción.

Su objetivo general será coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile.

Dicho objetivo se realizará a través de las siguientes acciones:

1. Coordinar a los actores vinculados con la construcción sustentable en el país.
2. Impulsar un cambio de paradigma respecto de la construcción tradicional enfocado en la inclusión del concepto desarrollo sustentable al área.
3. Trazar los instrumentos para desarrollar el concepto construcción sustentable, que apunten a fomentar hábitos y buenas prácticas ambientales en las actividades de la construcción nacional.
4. Promover la innovación y el emprendimiento en el área de la construcción sustentable.
5. Idear y coordinar incentivos y redes de apoyo para expandir el concepto de construcción sustentable en los distintos grupos de interés, de modo de generar una participación activa de la ciudadanía.
6. Proponer, apoyar, difundir y coordinar medidas y acciones que, en conjunto o individualmente, desarrollen las partes firmantes del presente convenio tendientes a instalar y fortalecer la sustentabilidad como criterio en la edificación pública y privada.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes firmantes deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Promover la participación activa de todos los actores comprometidos
2. Cooperar en la elaboración de las acciones específicas y concretas de la Coordinación.
3. Facilitar la información necesaria para elaborar y difundir acciones o proyectos en los que esta iniciativa tenga acción.
4. Designar una contraparte representante.

Adicionalmente, las partes firmantes de este convenio se comprometen a informar a la Coordinación de Construcción Sustentable las políticas, planes y proyectos sectoriales que pretendan ejecutar y que estén relacionados con los objetivos de este Convenio.

Por último, se establece que se radicará en el MINVU la operación de esta instancia coordinadora funcionando en sus dependencias y proporcionando los medios materiales para aquello.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN.**

La Coordinación de Construcción Sustentable tendrá como función velar por el coherente actuar

de sus miembros respecto de la inclusión del concepto de desarrollo sustentable en el área de la construcción, y estará integrado al menos por:

- El Ministro de Vivienda y Urbanismo, o quien éste designe,
- El Ministro de Obras Públicas, o quien éste designe,
- El Ministro de Energía, o quien éste designe,
- El Ministro del Medio Ambiente, o quien éste designe,

Además, se podrá invitar a funcionarios y autoridades de la Administración del Estado, representantes de organismos privados y de la sociedad civil, según estime pertinente.

Por otra parte corresponderá a esta figura coordinadora:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá incluir el modo y los plazos en que éste se realizará.
2. Supervisar, controlar y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo, velando por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las obligaciones que emanan de éste y sus plazos, debiendo emitir informes anuales que contengan las actividades realizadas por la Coordinación y la planificación del año siguiente.
3. Pronunciarse acerca de situaciones emergentes no consideradas, que tengan relación con la Construcción Sustentable.
4. Proponer acciones orientadas a la consecución de los objetivos de este Convenio.
5. Convocar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes que fueren necesarias para esclarecer dudas acerca del desarrollo del plan de trabajo.

Para los efectos de coordinación intersectorial, cada Institución participante designará al interior de su respectiva cartera un equipo que actuará como contraparte técnica, el cual designará a uno de sus miembros como representante ante la Coordinación de Construcción Sustentable, y que deberá ser comunicado por escrito al resto de las Instituciones participantes. Este será el encargado de desarrollar las labores de coordinación y consolidación de la información de cada repartición y seguimiento de los proyectos que sus mesas de trabajo generen.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres años. Si no existe inconveniente expreso de alguna de las partes, éste se renovará tácitamente al término de este plazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en forma anticipada, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de las demás partes señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de otra, o si alguna de éstas no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

**CLÁUSULA SEPTIMA: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes, una en poder de esta instancia coordinadora.

Previa lectura, ratifican y firman:



**LAURENCE GOLBORNE RIVEROS**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Perez Mackenna".

**RODRIGO PEREZ MACKENNA**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Bunster Betteley".

**JORGE BUNSTER BETTELEY**  
**MINISTRO DE ENERGÍA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Ignacia Benitez Pereira".

**MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**